

Ayuntamiento de Campdevàdol

Expediente núm.:480/2022.

Convenio de Colaboración

Procedimiento:Concesión de subvenciones- Subvenciones directas o nominativas.

Asunto:CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB BALONCESTO CAMPEVÁNOL EN MOTIVO DEL 50 ANIVERSARIO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMPEVÁNOL Y EL CLUB BALONCESTO CAMPEVÁNOL (CBC) POR LA CELEBRACIÓN DEL 50º ANIVERSARIO DEL CLUB BALONCESTO CAMPEVÁNOL.

Reunidos en Campdevàdol, a fecha de firma electrónica

De una parte:

— D^a. Dolors Costa Martínez, alcaldesa del Ayuntamiento de Campdevàdol, con DNI núm. 43626279-V, en representación del Ayuntamiento de Campdevàdol, con CIF núm. P1704000G, emplazado en la plaza Anselm Clavé, 1 de Campdevàdol (CP 17530), asistida por la secretaria interventora accidental señora Montserrat Borrull Frago.

Y de otra parte:

— **El sr. Ramon Ravés Clusells** con DNI núm. 40601213-A, en calidad de presidente de la entidad CLUB BALONCESTO CAMPEVÁNOL, con NIF núm. G17226416, a la que representa en este acto, con domicilio a efectos de notificaciones clubbasquetcampdevanol@gmail.com y en la Calle Puigmal 3, 17530 Campdevàdol.

CONVIENEN

Primero.-Que la entidad que representa organiza actividades dirigidas al fomento de la actividad deportiva en el municipio, en concreto del impulso del baloncesto en diversas categorías a nivel local y regional. De manera especial y coincidiendo con el 50 aniversario de la entidad, pretende organizar la Celebración del 50 aniversario del Club Baloncesto Campdevàdol en colaboración con el Ayuntamiento.

Segundo.- El Ayuntamiento se compromete a subvencionar esta actividad con la cantidad que se detalla a continuación:

Nº.	SUBVENCIÓN
1	3.000,00 euros

Tercero.- En los materiales de promoción impresos de todas las actividades o proyectos incluidos en este convenio, deberá hacerse aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Campdevàdol, en un lugar visible, o bien deberá citarse con mensajes audiovisuales.

“CON LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPEVÁNOL”

Ayuntamiento de Campdevàrol

Cuarto.-Que la subvención concedida de acuerdo con el Reglamento regulador de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Campdevàrol, en régimen de adjudicación directa, tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada en el artículo 5.2, a la firma del presente Convenio, y entre otros requisitos;

- Organización de las actividades previstas en el programa de actos de la celebración del 50 aniversario del CBC presentado y que consta en el expediente, tal y como se resume en los antecedentes de hecho del acuerdo de concesión.
- Proporcionar al personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Disponer de los seguros, autorizaciones, contratos y demás documentación preceptiva que cubra las actividades de la entidad y la organización de las mismas cuando proceda.
- Gestionar los permisos que sean necesarios para la realización de las actividades, cuando proceda.
- Disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios para su preparación y proporcionar los servicios y actividades.
- Y en definitiva, todas aquellas acciones no debidamente descritas que sin ser atribuidas al Ayuntamiento de Campdevàrol sean indispensables para la celebración de las actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y celebración de los actos y actividades del Club Baloncesto Campdevàrol.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el objeto social, composición de junta, patrimonio del Club Baloncesto Campdevàrol y cualquier punto del acta fundacional de la entidad.
- Hacer constar de forma clara que los actos, servicios o actividades están subvencionados o patrocinados por el Excmo. Ayuntamiento de Campdevàrol, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de la actividad y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de los actos o actividades y aportar muestras y documentos que constaten su desempeño.
- Presentar antes del fin del plazo indicado en la solicitud (31 de diciembre de 2022) los documentos acreditativos de la justificación de la subvención en materia de ingresos y gastos y la memoria justificativa, documentación acreditativa de la presencia en todos los carteles, programas, convocatorias y toda la información gráfica escrita y sonora, de la constancia de la subvención por el Ayuntamiento de Campdevàrol y el resto de documentación justificativa que señale el Reglamento de subvenciones municipal.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Quinto.-Esta subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 234148003, y con la descripción "Subv. CLUB BALONCESTO CAMPDEVÀNOL por el 50 aniversario", con un importe por vinculación de 3.000,00 euros, del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Campdevàrol.

Sexto.-La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria una vez justificado el gasto correspondiente.

Ayuntamiento de Campdevàol

Séptimo.- La entidad deberá acreditar la realización efectiva del objeto por el que se ha concedido la subvención, mediante la presentación de la documentación justificativa establecida en el Reglamento general de subvenciones de Campdevàol, junto con los certificados y justificantes (facturas y recibos), como mínimo, por un importe igual al importe de la subvención. Este expediente de justificación deberá entregarse en el área o departamento de Intervención del Ayuntamiento.

Octavo.-Si la entidad subvencionada económicamente no ha presentado las justificaciones solicitadas antes del 31 de diciembre de 2022, la entidad no podrá ser beneficiaria de ninguna más transferencia corriente o de capital por parte del Ayuntamiento de Campdevàol. Si la entidad, de forma excepcional, ha recibido un anticipo de parte del importe de la ayuda y no justifica la realización de la actividad, no podrá ser beneficiaria de ninguna otra subvención o deberá someterse a un expediente de reintegro.

Noveno.-Rescisión del convenio:

En cualquier caso, la concejalía de cultura podrá rescindir unilateralmente el convenio, sin que la entidad tenga derecho a reclamar ningún tipo de indemnización. Podrán ser causa de esta resolución:

- El interés público debidamente acreditado.
- Finalización del plazo establecido.
- Desatención o incumplimiento de las obligaciones incorporadas en este pliego.
- Finalización de la organización de las actividades descritas como objeto del Club Baloncesto Campdevàol.
- Desaparición de la entidad Club Baloncesto Campdevàol.
- La entidad Club Bàsquet Campdevàol podrá en todo caso rescindir el convenio con una antelación mínima de 2 meses y medio al vencimiento. En caso de rescisión motivada por alguna de las dos partes, los firmantes se restablecerán las obligaciones ejecutadas en su origen.
- El resto de causas contempladas en la normativa vigente aplicable.

Décimo.En caso de conflicto, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en el municipio de Campdevàol.

Undécimo.-La firma de este convenio supone la aceptación de todos los pactos referidos en el cuerpo de este documento.

Campdevàol, a fecha de firma electrónica.

Por el Ayuntamiento
EL ALCALDESA PRESIDENTE
D^a. Dolores Costa Martínez

la entidad
SR. Ramon Ravés Clusells

LA SECRETARIA INTERVENTORA ACCTAL.
Montserrat Borrull Fragoso